



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/027/2021.

**Asociación Civil:** HACIENDO EQUIPO CON VALORES,  
A.C.

**Asunto:** Se remite informe.

En Querétaro, Querétaro, a veintiséis de enero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

-----INSTITUTO ELECTORAL DEL-----  
ESTADO DE QUERÉTARO

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

CTORAL DEL  
UERÉTARO



TÉCNICA  
LIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/027/2021.

**Asociación Civil:** HACIENDO EQUIPO CON VALORES,  
A.C.

**Asunto:** Se recibe y ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de enero de dos mil veintidós.

**Visto** El oficio con clave SE/124/22 recibido el veinticuatro de enero de dos mil veintidós, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,<sup>1</sup> mediante el cual en seguimiento al oficio UTF/011/2022, se adjunta copia del oficio INE/UTF/DRN/470/2022, recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), por el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, da respuesta al similar SE/047/22, relativo al informe realizado respecto de las obligaciones contraídas por la Asociación Civil "Haciendo equipo con valores, A.C.",<sup>2</sup> así como el escrito signado por Juan Manuel López Guillermprieto.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como con base en el oficio INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional Electoral dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**Primero.** Se tiene por recibido el oficio con clave SE/124/22, que obra en una foja útil inscrita por su anverso, al cual se adjunta:

1. Copia del oficio con clave INE/UTF/DRN/470/2022, que va en tres fojas útiles, dos de ellas inscritas por ambos lados y la restante por su anverso.

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> En adelante Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Copia de registros de envío a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), que va en dos fojas útiles, una inscrita por ambos lados y la restante por su anverso.

Dada cuenta de la recepción de los documentos descritos, se ordena su glose en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

**Segundo. Remisión de informe.** El pasado doce de enero de dos mil veintidós, esta Unidad Técnica de Fiscalización rindió informe sobre el cumplimiento de obligaciones contraídas por la Asociación Civil en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Querétaro, el cual fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, solicitando que por su conducto, dicho informe se remitiera a su homólogo en el Instituto Nacional, a fin de que dicha autoridad nacional resolviera sobre la solicitud de autorización para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil; remisión efectuada mediante el oficio SE/047/22.

En ese sentido, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional se pronunció mediante el oficio INE/UTF/DRN/470/2022, señalando que la autorización y los procedimientos de disolución y liquidación de las Asociaciones Civiles, por tratarse del orden local, deberán llevarse a cabo a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; por lo que, se ordena girar oficio a su titular solicitando, que en base al contenido del informe de referencia, y de no encontrar inconveniente resuelva sobre la autorización para la disolución y liquidación de la Asociación Civil.

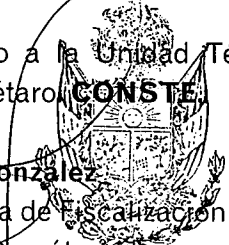
Notifíquese a través del oficio **UTF/021/2022**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Lic. Miguel Sergio Leroy López-González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

TORAL DEL  
ERÉTARO



TÉCNICA  
FISCALIZACIÓN